

## BANCO DE ESPAÑA

**14164** RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 26 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,783	146,075
1 ECU	165,463	165,795
1 marco alemán	84,405	84,573
1 franco francés	25,011	25,061
1 libra esterlina	242,948	243,434
100 liras italianas	8,638	8,656
100 francos belgas y luxemburgueses	409,044	409,862
1 florín holandés	74,984	75,134
1 corona danesa	22,154	22,198
1 libra irlandesa	220,453	220,895
100 escudos portugueses	83,600	83,768
100 dracmas griegas	53,405	53,511
1 dólar canadiense	104,444	104,654
1 franco suizo	101,316	101,518
100 yenes japoneses	128,297	128,553
1 corona sueca	18,929	18,967
1 corona noruega	20,094	20,134
1 marco finlandés	28,301	28,357
1 chelín austriaco	11,996	12,020
1 dólar australiano	109,599	109,819
1 dólar neozelandés	100,080	100,280

Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

CONSEJO DE SEGURIDAD  
NUCLEAR

**14165** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan cinco becas en determinadas áreas de especialización en materia de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

El Consejo de Seguridad Nuclear, ente de Derecho público, para el mejor cumplimiento de sus competencias, y dentro de sus actividades de formación, y existiendo crédito presupuestario en el concepto 481.01 Becas, del presupuesto de gastos del organismo, ha considerado la conveniencia de convocar cinco becas en determinadas áreas de especialización en materia de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Áreas de formación.*—La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

1. Nuevas tendencias internacionales en normas y prácticas de garantía de calidad, incluyendo la aplicación gradual de requisitos de garantía de calidad, y su adaptación a los manuales y procedimientos de las instalaciones españolas.
2. Puesta a punto, validación y utilización del código de cálculo de blindajes MONP4A.
3. Estudio comparativo de los ejercicios de evaluación de la seguridad del almacenamiento final de residuos de alta actividad realizados hasta la fecha.
4. Desarrollo de aplicación de gestión de banco de datos para temas relacionados con el mantenimiento de las Centrales Nucleares.
5. Estudios de fiabilidad humana en los análisis probabilistas de seguridad.

Importe  
—  
Pesetas

Mancomunidad Área Metropolitana de Barcelona	4.110.284
Mancomunidad Bahía de Cádiz	17.073.996
Mancomunidad Bajo Guadalquivir	4.241.012
Mancomunidad Campo de Gibraltar	8.584.290
Mancomunidad Comarca de Guadix	697.812
Mancomunidad Comarca Valle de Ayora-Cofrentes	2.101.067
Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía	4.914.761
Mancomunidad Guadajoz y Campiña Este	1.614.570
Mancomunidad Interior Tierra del Vino	715.859
Mancomunidad Islantilla	2.763.286
Mancomunidad Costa del Sol Occidental	21.626.154
Mancomunidad La Janda	4.066.559
Mancomunidad Sierra de las Nieves y su entorno	2.628.826
Mancomunidad La Subbética	4.579.503
Mancomunidad Los Pedroches	1.817.102
Mancomunidad Norte de Tenerife	8.836.946
Mancomunidad Urola Garaia	1.593.538
Mancomunidad Valle del Cuadiato	1.441.046
Asociación Catalana de Municipios	41.519.809
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	2.941.823
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	65.181.156
Federación Castilla-La Mancha	19.366.836
Federación Cataluña	25.000.000
Federación Gallega de Municipios y Provincias	15.896.362
Federación Madrid	53.776.258
Federación Municipios y Provincias de Extremadura	12.239.983
Federación Municipios y Provincias de Castilla y León	17.863.237
Federación Riojana de Municipios	5.000.000
Federación Navarra de Municipios y Concejos	5.000.000
Federación Aragonesa de Municipios	27.500.000
Asociación Aragonesa de Municipios	5.000.000
Federación Asturiana de Concejos	10.000.000
Federación Canaria de Municipios	25.000.000
Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares	15.000.000
Federación de la Región de Murcia	15.000.000
Federación Valenciana de Municipios y Provincias	20.000.000
Federación Cantabria	5.000.000
Federación de Municipios y Provincias	100.000.000

## Organizaciones sindicales firmantes del 2.º AFCAP

Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras	451.807.250
Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras	53.509.750
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras	76.950.000
Federación de Servicios Públicos (FSP-UGT)	445.434.225
Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT)	136.832.745
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF)	277.095.000
Confederación Intersindical Galega (PIG)	28.371.000

## ANEXO II

Entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua:

Instituto Tecnológico Geominero de España.
Área de Salud de Ibiza-Formentera.
Universidad de Castilla-La Mancha.
Mancomunidad Municipal Prominúsválidos Psíquicos.
CEDER (Centro de Desarrollo Rural).
Consorcio Hospitalari de Catalunya.
Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales.
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Murcia.
Ayuntamiento de Tacaronte.
Ayuntamiento de Segorbe.
Ayuntamiento de San Fernando de Henares (unitarios).
Ayuntamiento de Ayamonte (agrupado).
Unión Sindical Obrera (USO).
Sindicato Unificado de Policía.
Unión Provincial de Toledo de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI/CSIF).
Sindicato Provincial de Administración Pública de Comisiones Obreras de Sevilla.
Parlamento de Andalucía.
Universidad de Granada.

Segunda. *Número y destinatarios de las becas.*—Se convocan cinco becas destinadas a Doctores, Ingenieros y Licenciados, que tengan competencia en las áreas indicadas en la base I.

Tercera. *Dotaciones.*—Cinco becas para titulados universitarios, dotadas con 1.786.080 pesetas cada una, pagaderas a razón de 148.840 pesetas mensuales.

Además, se proveerá de un seguro de asistencia sanitaria a los becarios, así como, a sus hijos y cónyuge o pareja de hecho, siempre que no se encuentren ya protegidos por un sistema sanitario público.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia, se les abonará los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca.

Se podrá abonar otro tipo de ayudas complementarias, en la cuantía que se juzgue pertinente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para desplazamientos, inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que se consideren necesarios o convenientes a los propósitos de formación del becario.

Cuarta. *Duración.*—Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso, la duración acumulada de las becas concedidas excederá de dos años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Consejo de Seguridad Nuclear, en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo.

Quinta. *Requisitos.*—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- c) En el caso de los varones, estar libre de la prestación del servicio militar o de la prestación social sustitutoria durante el tiempo de duración de la beca.
- d) No estar acogido al seguro de desempleo, ni tener concedida otra beca durante el período de disfrute de la beca convocada por la presente Resolución.
- e) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, por el ejercicio de una actividad profesional.

En el caso de que, durante el período de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, está obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

Sexta. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Documentación.*—Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, número 11, 28040 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

Los aspirantes reseñarán en la instancia, la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse, según el modelo que se incluye como anexo.
- b) Certificado de expediente académico, en el que consten las fechas de iniciación y terminación de estudios y calificaciones obtenidas.
- c) Declaración jurada de cumplir los requisitos de los apartados c), d) y e) de la base V, en el supuesto de no cumplirlos, del compromiso de renunciar a su remuneración en caso de concesión de la beca.
- d) Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- e) Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso.
- f) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Octava. *Selección de becarios.*—En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá

a la adjudicación de las becas por un Comité de selección compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director técnico del CSN.

Vocal permanente: La Subdirectora general de Personal y Administración.

Vocales no permanente: Para cada beca, el Subdirector general competente en relación con la materia objeto de la beca y el funcionario de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que, en cada caso, designe el Director técnico, y que ejercerá las funciones de responsable de la formación del becario para el área de especialidad de que se trate.

Secretario: Un funcionario de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, designado por el Director técnico.

El funcionamiento y actuación del Comité de selección se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Régimen de Órganos Colegiados.

En el proceso de selección, el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos en que se considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre el contenido de la documentación referente a los apartados a) y c) de la base anterior.

La valoración de las peticiones, se ajustará a los siguientes criterios genéricos en orden decreciente de estimación, según su relación más o menos directa con las áreas de formación convocadas:

- 1.º Expediente académico.
- 2.º Cursos y diplomas.
- 3.º Experiencia profesional.
- 4.º Publicaciones, informes y ponencias.
- 5.º Otros méritos.

La lista de los candidatos seleccionados, así como, de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede del Consejo de Seguridad Nuclear. A los becarios nombrados se les comunicará individualmente la concesión de la beca, poniendo en su conocimiento, asimismo, la fecha de comienzo de sus tareas.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser debidamente compulsados en la Subdirección General de Personal y Administración del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el Consejo de Seguridad Nuclear podrá designar para continuar en el uso de dicha beca, al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista anteriormente mencionada.

Las resoluciones del Comité de selección no ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*—El técnico responsable de la formación de cada becario le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horario y régimen, y método de trabajo.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado.

Décima. *Pérdida de la condición de becario.*—En el caso de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación complementaria, se perderá la condición de becario, con la obligatoriedad de reintegrar al organismo, el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a vuestra ilustrísima, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

**BECAS CSN 1997**

**MODELO DE INSTANCIA**

DATOS PERSONALES		
D./D <sup>a</sup> :	D.N.I. N <sup>o</sup> :	
NACIDO/A EN:	PROVINCIA:	PAIS: NACIONALIDAD:
FECHA NACIMIENTO: ___/___/___	SEXO:	ESTADO CIVIL:
CON DOMICILIO EN:	CALLE O PLAZA:	
	CODIGO POSTAL:	TELEFONO:
EN POSESION DEL TITULO DE:		

EXPONE: - QUE, ESTIMANDO REUNIR, SEGÚN LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA Y FIGURA RELACIONADA AL DORSO DE ESTA INSTANCIA, LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" DEL DIA DE DE 1997, DE BECAS PARA FORMACION, SOLICITA SU INCLUSION EN LA MENCIONADA CONVOCATORIA, ELIGIENDO LAS SIGUIENTES AREAS DE LA BASE I:

BECAS SOLICITADAS
a):
b):
c):

- QUE ACEPTA LAS DECISIONES DEL ORGANISMO Y, QUE EN EL CASO DE OBTENER UNA DE LAS CITADAS BECAS, SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS NORMAS QUE LAS REGULAN.

.....de ..... de 1997

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

C/ Justo Dorado, 11, 28040 - Madrid

# UNIVERSIDADES

**14166** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca el IV Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas.

La Universidad de Extremadura convoca el IV Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas, con sujeción a las siguientes bases:

**Primera. Contenido.**—1. El curso tiene por objeto el estudio y análisis de las facetas jurídicas, económico-administrativa y financiera de las Universidades públicas, en desarrollo de las ideas apuntadas en los anteriores cursos de igual denominación celebradas en las Universidades de Oviedo, en 1991; Salamanca, en 1992, y Politécnica de Madrid, en 1995; deteniéndose en los aspectos de gestión universitaria de mayor actualidad.

2. Se desarrollará según el programa que a continuación se expone, significando su carácter provisional en cuanto a ponentes y títulos de ponencias, que podrán ser alterados por causa justificada.

**Segunda.—Programa.**

**I. Régimen jurídico de la Universidad española: Autonomía Universitaria.**

La Universidad española y los procesos de reforma de su régimen. Excelentísimo señor don Fernando Tejerina García, Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

La autonomía universitaria y la autonomía de las Comunidades Autónomas. Don Antonio Embid Irujo. Catedrático de Universidad, área de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

Las prestaciones de servicios del profesorado universitario (artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria), su alcance y límites. Competencia desleal. Don José Eugenio Soriano García. Catedrático de Universidad, área de Derecho Administrativo de la Universidad de Extremadura.

La contratación pública en las Universidades. Don Francisco Sosa Wagner. Catedrático de Universidad, área de Derecho Administrativo de la Universidad de León.

**II. Gestión económica.**

Las patentes universitarias. Don Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano. Catedrático de Universidad, área de Derecho Mercantil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Fiscalidad de Universidades. Don Isaac Merino Jara. Profesor titular de Universidad, área de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Extremadura.

El proceso recaudatorio con especial referencia al procedimiento de apremio en las Universidades. Don Roberto Carballo Parejo. Delegado especial de Economía y Hacienda de Badajoz.

Los delitos penales económicos. Don Marcos García Montes. Miembro de IBA, UI Abogados e Instituto Abogados de Europa.

**III. Recursos humanos.**

El reto del Estado en la regulación del empleo público: El Estado de la función pública. Don Alberto Palomar Olmeda. Profesor asociado del área de Derecho Administrativo de la Universidad «Carlos III», de Madrid.

El Estatuto de los miembros de los órganos colegiados: En particular, el régimen de los órganos colegiados universitarios. Don Juan Manuel Alegre Ávila. Profesor titular de Universidad, área de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria y Letrado del Tribunal Constitucional.

La prevención de riesgos laborales en el ámbito universitario. Don Leodegario Fernández Marcos. Profesor titular de Universidad, área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Universidades y hospitales: Régimen jurídico de las plazas vinculadas y de los Profesores asociados médicos. Aspectos docentes y asistenciales. Don Fernando Gurrea Casamayor. Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

El personal laboral de las Universidades públicas: Aspectos fundamentales de su régimen jurídico. Don José Manuel López Gómez. Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Sevilla. Profesor asociado del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El régimen de la función pública aplicable al personal de Administración y Servicios de Universidades: Conciliación y aplicabilidad de las disposiciones estatales, autonómicas, Ley de Reforma Universitaria y Esta-

tutos Universitarios. Don Joaquín Gómez-Pantoja Cumplido. Asesor jurídico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**IV. Coyuntura y perspectivas.**

Régimen disciplinario del alumnado universitario: Perspectivas para su configuración. Don Alejandro Nieto García. Catedrático de Universidad, área de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

Los delitos contra la Administración Pública: Nueva visión y particularidades deducidas del Código Penal de 1995. Excelentísimo señor don Ángel Juanes Peces. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las fundaciones universitarias. Don Santiago Muñoz Machado. Catedrático de Universidad, área de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

**Tercera.—Organización.**

**Comisión coordinadora:**

Don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura, que actuará como Presidente.

Don Pedro Barquero Moreno, Secretario general Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, como Vocal.

Don Julio Yuste González, Secretario del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, como Vocal.

Don Juan Manuel del Valle Pascual, Jefe del Gabinete de la Asesoría Jurídica de la Universidad Politécnica de Madrid, como Vocal.

Don José Antonio Tardío Pato, Asesor jurídico de la Universidad de Alicante, como Vocal.

Don Luciano Cordero Saavedra, Asesor jurídico de la Universidad de Extremadura, como Director técnico y coordinador.

**Secretaría Técnica y coordinadora:**

Doña María Soledad Ferrera Barrán y doña María Mercedes Mendoza Cuenda, de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Extremadura.

**Cuarta. Fechas y lugares de celebración.**—El curso se desarrollará en los días 21 al 24 de octubre de 1997, conforme a la siguiente distribución: Días 21, 23 y 24, en la localidad de Cáceres (complejo «San Francisco», sito en Ronda de San Francisco, sin número); día 22, en la localidad de Badajoz (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en avenida de Elvas, sin número), facilitándose el desplazamiento de los asistentes a los lugares de celebración.

Durante las fechas de celebración del curso, la organización se centrará en la localidad de Cáceres.

Duración: Veinticinco horas.

**Quinta. Solicitudes.**—Las solicitudes para asistir al curso que se convocan deberán dirigirse en el modelo anexo a la Secretaría Técnica del Curso (Asesoría Jurídica de la Universidad de Extremadura), por correo (avenida de Elvas, sin número, 06071 Badajoz), o por fax (924 27 29 83). El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 20 de julio de 1997.

Se adjuntará certificación expedida por la Unidad de Personal competente en cada Administración (Estado, Comunidad Autónoma, Universidad, etcétera), expresiva del Cuerpo o Escala de pertenencia o grupo profesional, en su caso, y con indicación del puesto de trabajo actual.

De no pertenecer a una Administración, remitirá certificación de la Unidad de Personal correspondiente.

**Sexta. Admisión.**—El número de plazas se limita a 125, excepcionalmente ampliable en atención a la demanda. El curso se dirige especialmente al personal al servicio de las Administraciones Públicas con competencias en materia de educación superior, seleccionándose los asistentes por la vinculación del puesto de trabajo con la materia objeto de impartición. La lista de admitidos provisionales se notificará a los interesados al fax que indiquen en la solicitud.

Se procurará facilitar la participación de los grupos A y B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con responsabilidades en las distintas Universidades, así como la diversificación en la procedencia de los asistentes.

**Séptima. Inscripción.**—Las solicitudes que resulten admitidas quedarán definitivamente inscritas mediante el abono de los derechos de inscripción de la cantidad de 60.000 pesetas en la cuenta que a nombre de Curso de Régimen de Universidades se indique al efecto. En todo caso, deberá obrar el justificante de abono de los derechos antes de la fecha que se señale por la Secretaría Técnica y Coordinadora del curso.

**Octava. Certificación de asistencia.**—Una vez finalizado el curso, se efectuará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación